

- b) Los enterramientos de cadáveres de personas carentes de capacidad económica, derivadas de las Administraciones de Servicios Sociales.
- c) Las inhumaciones que ordenen la autoridad judicial
- d) Las inhumaciones que se efectúen en la fosa común.

#### **ARTÍCULO 6.º- Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1º) Sepultura tiempo indefinido	360.61 €
2º) Sepulturas temporales por 5 años	60.10 €
3º) Nichos perpetuos	300.51 €
4º) Nichos temporales por 5 años	60.10 €
5º) Inhumaciones sepultura	30.05 €
6º) Inhumaciones nichos	15.03 €
7º) Exhumaciones sepulturas	30.05 €
8º) Exhumaciones nichos	15.03 €
9º) Cremaciones	133.00 €
10º) Urna	60.00 €
11º) Columbario temporal por 5 años	29,00 €
12ª) Columbario perpetuo	145,00 €

#### **ARTÍCULO 7.º- Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

#### **ARTÍCULO 8º- Declaración, liquidación e ingreso.**

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
2. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente
3. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que halla sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas de la Ciudad Autónoma de Melilla en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

#### **Artículo 9.º- Infracciones y sanciones.**

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, y demás normas que resulten de aplicación.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA:** Las disposiciones de índole legal o reglamentaria que supongan modificación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación automática, salvo que las referidas disposiciones establezcan lo contrario.